

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0056-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**ING. SANTIAGO JAVIER MORALES TOBAR
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SÁENZ**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Carta Magna señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*;

Que, el artículo 239 de la Norma Suprema dispone que *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio (...)”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el literal f) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD señala que *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia. Observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiaridad, participación y equidad (...)”*;

Que, el artículo 278 del COOTAD prescribe *“En la adquisición o arrendamiento de*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0056-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, determina: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”;* en concordancia con lo que disponen los artículos 4 y 6, numerales 9a, 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del artículo 24 de la LOSNCP establece que *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;*

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP contempla que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;*

Que, el numeral 2 del artículo 51 de la LOSNCP prevé que *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...);”;*

Que, el inciso segundo del artículo 52 de la LOSNCP determina que *“Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. (...);”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RLOSNCP dispone que *“Delegación.-Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0056-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 44 del RLOSNCPC dispone que *“La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”;*

Que, el artículo 54 del RLOSNCPC establece que *“Certificación de disponibilidad de fondos.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces”;*

Que, el artículo 55 del RLOSNCPC ordena que *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.”;*

Que, el artículo 142 del RLOSNCPC determina que *“Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar exclusivamente a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la provincia donde se ejecutará el contrato; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0056-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.”;

Que, la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolución Nro. RESERCOP-2016-0000072, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública el 31 de agosto de 2016, en sus artículos 326 al 329.3 establece el procedimiento a seguirse para la contratación de menor cuantía obras;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. AQ-006-2023 de 16 de marzo de 2023, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas, reforma la Resolución N° AQ-059-2022 de 29 de diciembre de 2022 y delega, entre otros, a los Administradores Zonales, para que: “...dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:(...)”, en consecuencia, el Administrador Zonal Manuela Sáenz, es la autoridad competente para suscribir la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía AQ 001-2023 de 03 de enero de 2023, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió “Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito”.

Que, mediante Acción de Personal N° 0000000184 vigente desde el 11 de enero de 2023, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designó al Ing. Santiago Javier Morales Tobar, como Administrador Zonal Manuela Sáenz;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-101-M de 02 de febrero de 2023, la Directora Administrativa Financiera, informó al Director de Gestión del Territorio, que ha procedido a la verificación solicitada respecto de la contratación para “1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LA PARROQUIA PUENGASÍ AZCE”, arrojando como resultado que esta NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0056-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

Contratación el Estado SOCE.

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-UF-2023-0052-M de 09 de febrero de 2023, la Jefa Financiera, remite al Director de Gestión del Territorio, las certificaciones POA, PAC y Certificación Presupuestaria para el proceso de contratación denominado *“1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LA PARROQUIA PUENGASÍ AZCE”*;

Que, mediante certificación PAC No. DAF-UCP-PAC-2023-06 de 09 de febrero de 2023, la Directora Administrativa Financiera, CERTIFICA *“...que la contratación requerida por la Dirección de Gestión del Territorio para el proceso de contratación de “1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LA PARROQUIA PUENGASÍ AZCE” , SI se encuentra contemplada en el PAC-2023.”*; para lo cual consta además en el expediente el Certificado PAC de 09 de febrero de 2023, emitido por la funcionaria María Inga.

Que, mediante certificaciones No. 3, 4, 5, 6 y 7 de 05 de febrero de 2023, el Responsable de Planificación de la Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz”, conjuntamente con la Directora Administrativa Financiera, CERTIFICA que la contratación *“1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LA PARROQUIA PUENGASÍ AZCE”* se encuentra contemplada en el POA 2023;

Que, consta en el expediente la certificación presupuestaria N° 1000066765 y 1000066766 de 09 de febrero de 2023, autorizada por la Jefa Financiera, mediante la que se certifica la existencia de disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones contractuales que se deriven de la sustanciación del presente proceso;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2023-152-M de 14 de febrero de 2023, el Director de Gestión del Territorio, adjunta toda la documentación pertinente y solicita a la máxima autoridad de la Zonal Manuela Sáenz la elaboración de pliegos y resolución de inicio para el proceso de *“1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LA PARROQUIA PUENGASÍ AZCE”*, con un presupuesto referencial de US \$ 146.100,00, sin IVA, requerimiento que es autorizado con sumilla inserta a través del sistema SITRA. **Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-170-M de 15 de febrero de 2023, la Directora Administrativa Financiera, remite al Director de Asesoría Legal el expediente para la elaboración de la Resolución de Inicio y Aprobación de Pliegos dentro del proceso MCO-AZC-002-2023, correspondiente a la contratación de *“1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LA PARROQUIA PUENGASÍ AZCE”*;

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0056-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

Que, con Resolución de Inicio N° GADDMQ-AZMS-2023-0028-R de 15 de febrero de 2022, la Administración Zonal Manuela Sáenz, resolvió *“Aprobar los pliegos y AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obra del proceso signado con el código MCO-AZC-002-2023 para la contratación de “1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LA PARROQUIA PUENGASÍ AZCE”, con un presupuesto referencial de US \$ 146.100,00 (ciento cuarenta y seis mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100), sin IVA y un plazo de ejecución de 42 días que se contabilizarán de conformidad con el numeral 3 del artículo 530 de las Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072”;*

Que, con Acta N° 001, de Designación de Secretario/a de 16 de febrero de 2023 la Comisión Técnica, designa al ingeniero José García Salazar, como Secretario, quien dará fe de todo lo actuado por la Comisión;

Que, mediante Acta Nro.002 denominada *“ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”*, de 24 de febrero de 2022, los Delegados de la Máxima Autoridad proceden a dar respuesta a las preguntas realizadas dentro del proceso MCO-AZC-002-2023, cuyo objeto es *“1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LA PARROQUIA PUENGASÍ AZCE”;*

Que, mediante Acta N° 3 de *“CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS”*, suscrita por la Comisión Técnica el 03 de marzo de 2023, se ha dejado constancia de la presentación de 162 ofertas técnica – económica, entregadas dentro del cronograma establecido;

Que, mediante Acta N°004 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, de 03 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión Técnica dan fe que las ofertas se han presentado dentro de la fecha y hora señalada y que no tiene conflicto de intereses con los oferentes, por lo que se procede con su apertura;

Que, mediante Acta N° 005, ACTA DE REVISIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de 08 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión Técnica han dejado constancia de la *“(…) NO existencia de errores de forma en las ciento sesenta y dos (162) ofertas presentadas…”* por lo que no se solicitará convalidación a ninguno de los oferentes;

Que, mediante Acta N° 006, Acta de Evaluación de Ofertas de 13 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión Técnica, han dejado constancia de que se procedió con la evaluación y calificación de las ofertas a fin de determinar si se cumplen con los

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0056-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

parámetros solicitados en los pliegos dentro del procedimiento de contratación por menor cuantía de obras MCO-AZC-002-2023, cuyo objeto es *“1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LA PARROQUIA PUENGASÍ AZCE”*;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-UA-2023-070-M, de fecha 17 de marzo de 2023, suscrito por la ingeniera Paola Aldaz Tipan, Analista de Compras Públicas, manifiesta que al realizar la calificación de los participantes en el Sistema Oficial de Contratación por un error tipográfico deshabilitó la oferta presentada por Fernández Paucar Carlos Giovanni, ocasionando que este no pueda participar en el sorteo de dicho proceso, por tal razón concluye *“A fin de dar cumplimiento con los principios de contratación pública de legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, concurrencia, transparencia y participación nacional, se informa que lo suscitado impide que no se pueda finalizar la etapa de calificación dentro del Portal de Compras Públicas y posteriormente no se pueda continuar con el proceso de contratación Nro. MCO-AZC-002-2023 cuyo objeto es “1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA DE PUENGASÍ AZCE”*;

Que, con Memorando N° GADDMQ-AZMS-DAF-2023-303-M de 20 de marzo de 2023, la Directora Administrativa Financiera pone en conocimiento de la Comisión Técnica, el error cometido por parte de la Analista de Compras Públicas;

Que, a través de Informe de Recomendación de Declaración de Desierto, la Comisión Técnica, manifiesta *“Se concluye que el proceso MCO-AZC-002-2023 tiene un inconveniente institucional jurídico al estar afectando el derecho del Oferente y a su vez contraviene los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional; establecidos en el art. 4 de la LOSNCP. Por lo tanto se debe declarar desierto. Adicionalmente la Comisión Técnica responsable del proceso sugiere a la Máxima Autoridad la RE APERTURA DEL PROCESO debido a la persistencia de la necesidad institucional de contratar “1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS EN LA PARROQUIA PUENGASÍ”, con un presupuesto referencial de US \$ 146.100,00 (ciento cuarenta y seis mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100), sin IVA y un plazo de ejecución de 42 días que se contabilizarán de conformidad con el numeral 3 del artículo 530 de las Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.”*;

Que, el acto realizado por la Analista de Compras Públicas transgrede dos de los principios de la contratación pública establecidos en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Contratación Pública los cuales son Legalidad y Trato Justo, los cuales detallo: La

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0056-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

legalidad es el principio sustancial y transversal de todo el Derecho Público, y en materia del presente estudio no es la excepción, porque las instituciones del Estado y sus empleados públicos solo pueden ejercer competencias atribuidas en la Constitución y la ley; pues mientras no exista de por medio una norma que les atribuya potestades, y que establezca los procedimientos a seguir, están impedidas de ejercer actividad alguna. Para el doctor Efraín Pérez, en el principio de legalidad el “[...] órgano público solamente puede actuar conforme a la norma positiva”. En el ámbito de la contratación pública, este principio es definido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, como “[...] *la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública.*” concepto que se traduce en la observancia y aplicación de las disposiciones que rigen cada uno de los procedimientos precontractuales y contractuales, las que además de la LOSNCP, se encuentran en su reglamento general de aplicación, en la codificación del Sercop; y excepcionalmente, por aquellas disposiciones que se emitan desde otras instituciones habilitadas para emitir normativa secundaria, como es el caso de la Contraloría General del Estado, o el presidente constitucional vía decreto; también debemos aplicar las normas de contratación pública que están en otras leyes y códigos, pero que se refieren expresamente a la materia, o en su defecto, que deben observarse de forma supletoria. El principio del *trato justo* responde al trato que la administración debe dar a cada uno de los participantes y considerando la definición del Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: “[...] *es el derecho que tienen todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública, a que se le dé a cada quien lo que le corresponde, y establecer un equilibrio en la relación precontractual, contractual y de ejecución entre la entidad contratante y el proveedor, evitando que se perjudiquen los intereses del Estado, y evitando que los funcionarios públicos actúen con discrecionalidad o subjetividad. El trato justo propicia que la relación entre las partes se dé en términos transparentes, éticos y morales.*” En otras palabras, su finalidad es obligar a toda administración con poder de adjudicación, para que ante situaciones similares, no se trate de forma diferente a los participantes, aplicando las mismas reglas de juego a todos, salvo en lo correspondiente a especificaciones técnica exista una justificación objetiva y razonable para ello, excepcionalidad que está prevista en nuestro ordenamiento. La Analista de Compras Públicas no actuó en base a norma legal al descalificar a un oferente que cumplía con todos los requerimientos técnicos así mismo no ha dado un trato igualitario lo que ocasiona que todas las ofertas que pasaron la etapa de evaluación no sean convenientes para los intereses de la Administración Zonal Manuela Sáenz;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0046-R, de 23 de marzo de 2023, se resolvió: la reapertura del procedimiento de Menor Cuantía de Obra del proceso signado con el código MCO-AZC-006-2023 para “1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS EN LA

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0056-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

PARROQUIA PUENGASÍ;

Que, con fecha 24 de marzo de 2023 se celebra el Acta N° 001, de Designación de Secretario/a la Comisión Técnica, se designa al ingeniero José Luirhin García Salazar, quien dará fe de todo lo actuado por la Comisión;

Que, mediante Acta Nro.002 denominada “ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, de 28 de marzo de 2023, la Comisión Técnica procede a dar respuesta a las preguntas realizadas dentro del proceso MCO-AZC-006-2023, cuyo objeto es “*1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS EN LA PARROQUIA PUENGASÍ*”;

Que, mediante Acta N° 3 de “CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS”, suscrita por la Comisión Técnica el 03 de abril de 2023, se ha dejado constancia de la presentación de 139 ofertas técnica – económica, entregadas dentro del cronograma establecido;

Que, mediante Acta N°004 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, de 03 de abril de 2023, los miembros de la Comisión Técnica dan fe que las ofertas se han presentado dentro de la fecha y hora señalada y que no tiene conflicto de intereses con los oferentes, por lo que se procede con su apertura;

Que, mediante Acta N° 005, ACTA DE REVISIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de 12 de abril de 2023, la Comisión Técnica ha dejado constancia de la “(...) **NO** existencia de errores de forma en las ciento treinta y nueve (139) ofertas presentadas...” por lo que no se solicitará convalidación a ninguno de los oferentes;

Que, mediante Acta N° 006, Acta de Evaluación de Ofertas de 12 de abril de 2023, los miembros de la Comisión Técnica, han dejado constancia de que se procedió con la evaluación y calificación de las ofertas a fin de determinar si se cumplen con los parámetros solicitados en los pliegos dentro del procedimiento de contratación por menor cuantía de obras MCO-AZC-006-2023, cuyo objeto es “*1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS EN LA PARROQUIA PUENGASÍ*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-448-M, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por la Directora Administrativa Financiera, da a conocer a los miembros de la Comisión Técnica, dentro del proceso MCO-AZC-006-2023, lo siguiente “*Por lo expuesto, remito a usted el resultado de dicho sorteo con la finalidad de que se presente el respectivo informe a la máxima autoridad recomendando la adjudicación...*”;

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0056-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

Que, mediante memorando N° GADDMQ-AZMS-DGC-2023-330-M de 17 de abril de 2023, el Presidente de la Comisión Técnica, recomienda al Administrador Zonal Manuela Sáenz “*Una vez cumplido con el proceso legal pertinente, recomiendo a Usted Señor Administrador, la adjudicación al CONSORCIO XIMAR CENTRO cuya Procuradora común es la señora Celi Rogel Ximena Alexandra con RUC: 1723040232001, del proceso signado con Nro. MCO-AZC-006-2023 que tiene por objeto la contratación de 1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS EN LA PARROQUIA PUENGASÍ*”, con un presupuesto referencial de US \$ 146.100,00 (ciento cuarenta y seis mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100), sin IVA y un plazo de ejecución de 42 días que se contabilizarán de conformidad con el numeral 3 del artículo 530 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072”;

Que, mediante sumilla inserta a través del sistema SITRA en el memorando antes referido, el Administrador Zonal Manuela Sáenz, autoriza el informe de recomendación y requiere se elabore la adjudicación; y,

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar al compromiso de CONSORCIO XIMAR CENTRO con Procuradora Común Ximena Alexandra Celi Rogel, RUC: 1723040232001, el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el Nro. MCO-AZC-006-2023, cuyo objeto es la contratación de “*1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS EN LA PARROQUIA PUENGASÍ*”, por el valor de USD 146.100,00 (ciento cuarenta y seis mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100), sin IVA y un plazo de ejecución de 42 días contados a partir del día siguiente de la notificación del pago de anticipo.

Art. 2.- Designar a la arquitecta Carolina Lizeth Troya Santos como Administradora del Contrato y al ingeniero Diego Efrén Araujo Erazo como Fiscalizador del contrato para “*1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 4 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS EN LA PARROQUIA PUENGASÍ*”, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato; y, deberán cumplir con las obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual deberá publicar en el Portal de

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0056-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

Compras Públicas la información generada en la fase de ejecución contractual.

Art. 3.- Designar al ingeniero Walther Israel Benitez Soxo, como Técnico que no ha intervenido en la ejecución del contrato quien deberá suscribir las respectivas actas entrega recepción provisional y definitiva.

Art. 4.- Disponer al responsable del área de Compras Públicas del GAD MDMQ Administración Zonal Manuela Sáenz, la publicación de la presente resolución de adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Disponer la incorporación de la presente Resolución en el expediente del procedimiento de contratación.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Santiago Javier Morales Tobar
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Anexos:

- WhatsApp Image 2023-04-21 at 15.14.46.jpeg

Copia:

Señor Abogado
Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señor Ingeniero
Alexis Guillermo Antamba Chango
Jefe Administrativo
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ- UNIDAD ADMINISTRATIVA

